Naciones Unidas S/PRST/2005/8



Consejo de Seguridad

Distr. general
23 de febrero de 2005
Español
Original: inglés

Declaración del Presidente del Consejo de Seguridad

En la 5129ª sesión del Consejo de Seguridad, celebrada el 23 de febrero de 2005, y en relación con el examen del tema titulado "Los niños y los conflictos armados", el Presidente formuló la siguiente declaración en nombre del Consejo:

"El Consejo de Seguridad ha examinado la cuestión de los niños y los conflictos armados y tomó nota con profunda preocupación de que las partes en conflictos armados siguen reclutando y utilizando niños en contravención de las obligaciones internacionales que les incumben, como se indica en el quinto informe del Secretario General (S/2005/72). El Consejo reitera su empeño en hacer frente en todas sus formas a las repercusiones de los conflictos armados en los niños.

El Consejo reafirma su enérgica condena del reclutamiento y la utilización de niños soldados por las partes en conflictos armados en contravención de las obligaciones internacionales que les incumben y de todas las demás infracciones y abusos cometidos contra niños en situaciones de conflicto armado. El Consejo insta a todas las partes en conflictos armados a que pongan fin de inmediato a esas prácticas intolerables.

El Consejo recuerda todas sus resoluciones anteriores, que sirven de marco general para encarar la protección de los niños afectados por conflictos armados y reitera su decisión de asegurar que se respeten sus resoluciones y otras normas y principios internacionales sobre la protección de los niños afectados por conflictos armados.

El Consejo recuerda en particular el párrafo 2 de su resolución 1539 (2004), de 22 de abril de 2004, en que se pide al Secretario General que, teniendo en cuenta las propuestas que figuran en su informe así como cualesquiera otros elementos pertinentes, prepare con urgencia un plan de acción para un mecanismo sistemático y general de vigilancia y presentación de informes en que se aprovechen la pericia en el sistema de las Naciones Unidas y las contribuciones de gobiernos, organizaciones regionales, organizaciones no gubernamentales a título consultivo y diversos integrantes de la sociedad civil, con objeto de proporcionar información oportuna, objetiva, exacta y fidedigna sobre el reclutamiento y la utilización de niños soldados en contravención del derecho internacional aplicable y sobre las demás infracciones y abusos cometidos contra niños afectados por conflictos armados, a fin de tenerla en cuenta en la adopción de las medidas que procedan.

05-24758 (S) 230205 230205

El Consejo toma nota de la propuesta del Secretario General de un plan de acción para el establecimiento de un mecanismo de vigilancia, presentación de informes y cumplimiento, de conformidad con esta solicitud y el apartado b) del párrafo 15 de la resolución 1539 (2004), y ha comenzado a examinarla.

El Consejo reitera la necesidad imprescindible de que haya un mecanismo sistemático de vigilancia y presentación de informes y su determinación de asegurar el cumplimiento y poner fin a la impunidad. El Consejo reitera además su intención de concluir rápidamente el proceso de establecimiento del mecanismo.

En ese sentido, el Consejo ha comenzado a trabajar en una nueva resolución con miras a su pronta aprobación y teniendo debidamente en cuenta las observaciones formuladas por Estados Miembros de las Naciones Unidas durante el debate público celebrado el 23 de febrero de 2005, a fin de impulsar el cumplimiento de sus resoluciones anteriores con vistas a poner fin al reclutamiento o la utilización de niños soldados en contravención del derecho internacional aplicable y demás infracciones y abusos cometidos contra niños en situaciones de conflicto armado, y promover su reintegración y rehabilitación.”